



PREGUNTAS Y RESPUESTAS RELACIONADAS CON LA IMPLANTACIÓN DE LOS NUEVOS TÍTULOS DE GRADO Y LA EXTINCIÓN DE LOS TÍTULOS ACTUALES

1.- ¿QUÉ SON LOS CRÉDITOS ECTS?

Los créditos ECTS son la unidad de medida de los Nuevos Planes de Estudio del Espacio Europeo de Educación Superior. En los Nuevos Títulos de Grado de la UNED, se considera que un crédito ECTS equivale a 25-30 horas de trabajo. En este tiempo se incluye las horas efectivas de estudio, el tiempo dedicado a la elaboración de trabajos y prácticas, y la preparación y asistencia al examen final. Por lo tanto, una asignatura valorada en 6 créditos ECTS equivale a 150-180 horas de trabajo del estudiante.

2.- ¿QUÉ SON LAS MATERIAS DE FORMACIÓN BÁSICA?

Las Materias de Formación Básica (FB) son materias cuyos contenidos son considerados básicos dentro de la Rama de Conocimiento (en este caso "Ciencias Sociales y Jurídicas") pero no son necesariamente específicos de la titulación. En todos los Títulos de Grado debe haber 60 créditos (10 asignaturas de 6 créditos) en materias de formación básica, repartidos entre los dos primeros cursos, los cuales deben ser reconocidos siempre entre las titulaciones de la misma rama de conocimiento. De los 60 créditos de materias básicas, 30 créditos deben pertenecer a otras materias de la misma rama de conocimiento (es decir, a otras titulaciones)

3.- ¿QUÉ SON LAS MATERIAS OBLIGATORIAS?

Son materias cuyo contenido es específico de la titulación y que deben ser cursadas obligatoriamente por el estudiante.

4.- ¿QUÉ SON LAS MATERIAS OPTATIVAS?

Son materias formadas por asignaturas que deben ser elegidas por el alumno entre las propuestas en el Título de Grado.

5.- ¿QUÉ ES EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS?

Se entiende por reconocimiento de créditos la aceptación de los créditos que, habiendo sido obtenidos en una enseñanza oficial (en la UNED o en cualquier otra Universidad), son computados en otra enseñanza a efectos de la obtención del correspondiente título oficial

En cumplimiento de la normativa general vigente y los acuerdos del Consejo de Gobierno de la UNED, la Facultad de Derecho contará con una Comisión de Reconocimiento de Créditos.

5.1. Reconocimiento de créditos en las enseñanzas de Grado.

Según el RD 1393/2007, el reconocimiento de créditos debe respetar las siguientes reglas básicas:

Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.

Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.

El resto de créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las restantes materias cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios o bien que tengan carácter transversal.

5.2. Reconocimiento de créditos entre las actuales titulaciones de la UNED y los Nuevos Títulos de Grado que las sustituyen.

Cualquier estudiante de las actuales titulaciones de la UNED puede solicitar el reconocimiento de los créditos que tiene superados a cambio de los créditos ECTS que correspondan en la nueva titulación

que sustituye a la que está cursando. Ello se hará de acuerdo con las Tablas de Reconocimiento de Créditos que acompañan a los Nuevos Títulos de Grado. Estas tablas pueden ser consultadas en el siguiente enlace, donde figuran las equivalencias entre los diferentes títulos de nuestra Facultad (la licenciatura de Derecho (plan de 1953), la licenciatura de Derecho (plan 2000), el nuevo [Grado en Derecho y el Grado en Ciencias Jurídicas de las administraciones Públicas](#):

Es importante hacer notar que estas tablas sólo se aplican cuando se trata de pasar de un título de la UNED a otro título que lo sustituye en los Nuevos Títulos de Grado de la UNED.

6.- ¿QUÉ ES LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS?

La transferencia de créditos implica que se deban incluir en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

7.- ¿QUÉ SE INCLUYE EN EL EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE?

Todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales cursados en cualquier universidad, los transferidos, los reconocidos y los superados para la obtención del correspondiente título, serán incluidos en su expediente académico.

8.- EN EL CASO DE ADAPTACIÓN DE EXPEDIENTES ENTRE LAS ACTUALES TITULACIONES Y LOS NUEVOS TÍTULOS DE GRADO, ¿QUÉ PASARÁ CON LOS CRÉDITOS DE LAS ASIGNATURAS QUE NO TENGAN EQUIVALENCIA EN LAS NUEVAS TITULACIONES?

En los procesos de adaptación de expedientes académicos entre las actuales titulaciones y los nuevos títulos de grado que las sustituyen, los créditos correspondientes a las asignaturas cursadas con anterioridad y que no tengan equivalencia una vez aplicadas las tablas de reconocimiento de créditos del título y cualesquiera otros criterios adicionales que considere la Comisión de Reconocimiento de Créditos de la Facultad, podrán ser reconocidos de la siguiente forma:

- 1) En primer lugar, en los 6 créditos que pueden ser obtenidos, como máximo, por actividades diversas, en el caso de que no hayan sido reconocidos con anterioridad.
- 2) En segundo lugar, en los créditos optativos de la titulación que no hayan sido reconocidos anteriormente
- 3) En tercer lugar, en los créditos de las materias básicas que no hayan reconocidas anteriormente, empezando por las que sean ajenas a la rama principal a la que se adscribe la titulación y hasta un máximo de 24 créditos.
- 4) Finalmente, los créditos no adaptados, y que no hayan podido ser reconocidos mediante los procedimientos anteriores, serán incorporados a las certificaciones académicas del estudiante como créditos transferidos.

Es importante resaltar, una vez más, que este procedimiento para reconocer los créditos de las asignaturas que carecen de equivalencia en las tablas de reconocimiento de créditos se refiere exclusivamente a los procesos de adaptación de expedientes académicos entre el título en extinción y el título de grado que lo sustituye.

9.- ¿ESTÁ PREVISTO EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR CICLOS, COMO OCURRÍA EN LOS TÍTULOS ANTERIORES?

No, porque en los Títulos de Grado no existen los ciclos.

10.- ¿POR QUÉ LOS CURSOS CUARTO Y QUINTO DE LA LICENCIATURA DE DERECHO SE VAN A EXTINGUIR SIMULTÁNEAMENTE EN LUGAR DE HACERLO DE FORMA SECUENCIAL COMO EN EL CASO DE LA LICENCIATURA DE ECONOMÍA?

Según la Disposición Transitoria Segunda del REAL DECRETO 1393/2007, de 29 de Octubre, por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales, todas las titulaciones existentes antes de esta fecha quedarán definitivamente extinguidas el 30 de Septiembre de 2015. Ello hace que, en el caso de la Licenciatura en Derecho, cuya extinción comenzará en el curso 2010/2011 a la par que la implantación del Grado en Derecho, la extinción de los cursos cuarto y quinto deba comenzar simultáneamente en el curso 2013/2014 y concluir en el curso 2014/2015.

11.- ¿QUÉ DEBERÁN HACER LOS ESTUDIANTES QUE HAYAN CURSADO ESTUDIOS PARCIALES EN LOS PLANES YA EXTINGUIDOS (LICENCIATURA EN DERECHO) PARA INCORPORARSE A LOS ESTUDIOS DE

GRADO?

Deberán actuar de la siguiente manera:

- Solicitar el reconocimiento de los créditos cursados en los planes ya extinguidos en el título que será sustituido por el grado que desean cursar en la UNED.

- Solicitar el reconocimiento de los créditos correspondientes en el Nuevo Título de Grado que desean cursar.

- Matricularse de las asignaturas que no hayan sido reconocidas por el procedimiento anterior.

12.- ¿UN ESTUDIANTE QUE HAYA TERMINADO LA LICENCIATURA EN DERECHO POR EL PLAN DE 1953 O POR EL PLAN DE 2000 QUÉ DEBE DE HACER PARA CURSAR EL NUEVO GRADO EN CIENCIAS JURÍDICAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Tendrá que solicitar, a través de la Comisión de Reconocimiento de Créditos, el reconocimiento de los créditos cursados en la licenciatura de Derecho y matricularse de las asignaturas no reconocidas.

Del mismo modo, si un estudiante ha cursado parcialmente estudios en la licenciatura de Derecho por un plan extinguido, deberá solicitar el reconocimiento de los créditos cursados y matricularse de las asignaturas no reconocidas.

Para orientarse en ambos casos, compruébese [la tabla de equivalencias](#):

13.- EN EL PROCESO DE ADAPTACIÓN DE EXPEDIENTES ENTRE EL ACTUAL PLAN DE ESTUDIO Y EL NUEVO TÍTULO DE GRADO EN DERECHO, ¿CÓMO SE RECONOCERÁN LOS CRÉDITOS DE LIBRE CONFIGURACIÓN?

La actual Licenciatura que va a ser sustituida por el Nuevo Título de Grado incorporaba los llamados Créditos de Libre Configuración.

La Licenciatura en Derecho incorporaba 31 créditos de libre configuración.

Estos créditos podían ser obtenidos por dos vías:

1.- Por actividades de extensión universitaria, culturales, innovación o representación y estudios no universitarios.

2.- Cursando las llamadas Asignaturas de Libre Elección.

En la adaptación de expedientes para cursar estudios de grado, los créditos de libre configuración serán reconocidos de la siguiente manera:

- Los créditos obtenidos por la vía 1 serán reconocidos en los créditos que pueden ser obtenidos en los Nuevos Títulos de Grado por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. La conversión se hará a razón de 2 créditos antiguos por cada ECTS. El máximo de créditos que podrá ser conseguido por esta vía es de 6 ECTS.

- Los créditos obtenidos por la vía 2 (Asignaturas de Libre Elección) serán reconocidos de la siguiente manera:

- En primer lugar se aplicarán las tablas de reconocimiento de créditos. Los créditos correspondientes a asignaturas que tengan equivalencia en el nuevo grado serán adaptados de acuerdo con las tablas.

- A los créditos correspondientes a asignaturas que no tengan equivalencia en el nuevo grado se les aplicará el procedimiento explicado en la Pregunta nº 8.

Los créditos de libre configuración que no hayan sido reconocidos por los procedimientos anteriores serán transferidos al expediente académico del estudiante.

14.- ¿CÓMO SE COMPUTARÁN LAS CONVOCATORIAS DURANTE EL PROCESO DE EXTINCIÓN?

Los/as estudiantes matriculados en asignaturas de los Planes a extinguir tendrán derecho a cuatro convocatorias de examen consecutivas (dos por matrícula de curso académico), contadas a partir de la fecha de extinción oficial del curso correspondiente (comienzo del proceso de extinción), sin tener en cuenta las convocatorias que pudieran haber consumido previamente a la extinción. A estos efectos, se considerarán como convocatorias las de febrero / junio y septiembre de los dos cursos consecutivos correspondientes al inicio de la extinción del plan antiguo.

Lo anterior se aplicará a todos los estudiantes que hayan estado matriculados anteriormente en la titulación, aunque no lo hayan estado específicamente en la asignatura que inicia su proceso de extinción.

15.- ¿QUÉ TIPO DE EXÁMENES SE REALIZARÁN DURANTE EL PROCESO DE EXTINCIÓN?

Durante el proceso de extinción se mantendrá el sistema ordinario de exámenes.

16.- ¿QUÉ RÉGIMEN ACADÉMICO TENDRÁN LAS ASIGNATURAS EN PROCESO DE EXTINCIÓN?

Durante el proceso de extinción se mantendrá la atención docente de los Departamentos a estas asignaturas, incluyendo los horarios de atención al estudiante, cursos virtuales y el Practicum. Se suspenderán las tutorías ordinarias en los Centros Asociados, excepto las ligadas a la tutorización del Prácticum.

17.- ¿CUÁL SERÁ EL RÉGIMEN DE TASAS ACADÉMICAS DE LOS PLANES EN EXTINCIÓN?

En consideración a la suspensión de las tutorías, las tasas por servicios académicos se reducirán a un 80% de su precio ordinario.

18.- ¿SERÁ POSIBLE EL TRASLADO DE EXPEDIENTES A TITULACIONES EN PROCESO DE EXTINCIÓN?

Si el expediente procede de otra universidad, el traslado será admitido cuando, después del reconocimiento de créditos, no resulte pendiente de cursar ninguna asignatura correspondiente a un curso que ya ha iniciado su proceso de extinción. No se admitirá el traslado de expedientes desde otras universidades cuando ello implique realizar matrícula nueva en asignaturas en extinción.

Lo anterior no se aplicará a los estudiantes procedentes de otras titulaciones de la UNED, en este caso, la condición para ser admitido en el título en extinción será que, una vez realizado el reconocimiento de créditos, no resulte pendiente de cursar más de una asignatura cuyo proceso de extinción haya finalizado.

19.- ¿QUÉ CONDICIONES DE PERMANENCIA DEBERÁN CUMPLIR LOS ESTUDIANTES DE LOS TÍTULOS EN EXTINCIÓN?

Los estudiantes de los títulos en extinción podrán permanecer dentro de la titulación en tanto estén en condiciones de obtener el título oficial en cuestión, es decir: en la medida en que puedan ser declarados aptos en las asignaturas pendientes a través de las convocatorias de exámenes o mediante el recurso al Tribunal de Compensación.

Ello implica que no podrán tener pendiente más de una asignatura cuyo proceso de extinción haya finalizado

Los estudiantes de un título en extinción que tengan pendientes dos o más asignaturas definitivamente extinguidas no podrán continuar sus estudios en esa titulación y deberán adaptarse al título de grado correspondiente para continuar sus estudios.

20.- ¿SERÁ REVERSIBLE LA ADAPTACIÓN DE EXPEDIENTES DESDE LOS TÍTULOS EN EXTINCIÓN A LOS NUEVOS TÍTULOS DE GRADO?

No. Los estudiantes de los planes en extinción de la UNED que adapten sus expedientes para incorporarse a los nuevos Títulos de Grado no podrán retornar a su titulación de origen. Tampoco será posible en la UNED estar matriculado de forma simultánea en un título en extinción y en un Título de Grado que sustituya a aquél.

21.- ¿EXISTIRÁ ALGÚN TIPO DE EXAMEN EXTRAORDINARIO PARA COMPLETAR LOS ESTUDIOS DE LAS ACTUALES TITULACIONES UNA VEZ CONCLUÍDO EL CALENDARIO DE EXTINCIÓN?

No está previsto ningún examen de este tipo. Todos los títulos actuales deberán estar completamente extinguidos con fecha 30/09/2015. Los estudiantes de los títulos en extinción que no puedan completar la titulación que están cursando antes de esa fecha tendrán dos opciones posibles:

1.- Acogerse al Tribunal de Compensación, si reúnen los requisitos necesarios para ello. La normativa actualmente vigente en la UNED en lo que respecta a este Tribunal, está recogida en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI) N° 37/Anexo I, de 10 de Julio de 2006. Puede acceder pulsando [aquí](#).

2.- Solicitar la adaptación de su expediente al título de grado correspondiente.

22.- ACLARACIÓN FINAL.

Con este documento esperamos haber dado respuesta a los principales interrogantes que pueden surgir en relación con los Nuevos Títulos de Grado. No obstante, hay que advertir sobre la posibilidad de que las directrices aquí enunciadas en lo que respecta al reconocimiento de créditos experimenten alguna pequeña modificación a lo largo del proceso de implantación de las nuevas titulaciones. Asimismo, hay que señalar también que, dado el carácter prácticamente inagotable de la casuística posible en cualquier proceso de implantación de nuevas titulaciones, esto no pretende ser un catálogo completo de todas las preguntas que pueden surgir en relación con los nuevos planes de estudio. En consecuencia, deberá ser considerado siempre como algo provisional, meramente informativo y sujeto a actualización permanente en la medida en que se planteen nuevas cuestiones no incorporadas en la relación anterior.

Madrid, 13 de marzo de 2009